

Resolución de Gerencia General

Lima, 20 de agosto de 2014

Nº 088-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 09-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 2211-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Norvial S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2003, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la empresa Norvial S.A. (en adelante, Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramo Ancón- Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, el 18 de julio de 2012, mediante Carta Nº NOR-279-12, el Concesionario informa las nuevas tarifas a ser cobradas a partir del 19 de julio de 2012, por el reajuste de las tarifas por la inflación y el tipo de cambio. Asimismo, adjunta la información utilizada en los cálculos, así como, la publicación realizada en un diario de circulación nacional;

Que, el 31 de julio de 2012, mediante Memorándum Nº110-12-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación verifica el reajuste tarifario realizado por el Concesionario. Al respecto, indica que aplicando el Índice de Precios de Estados Unidos (CPI), del mes de mayo o junio la nueva Tarifa asciende a S/. 6.10, asimismo, que el 16 de julio de 2012, debió entrar en vigencia la nueva tarifa;

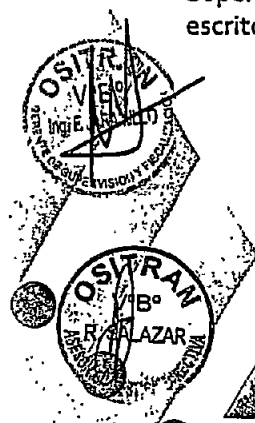
Que, mediante Informe Nº 2193-2012-GS-OSITRAN, la Jefatura de Carretera del Norte y Centro, comunica a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el presunto hallazgo materia del presente procedimiento administrativo sancionador;



Que, el 28 de marzo de 2014, mediante Oficio Nº 854-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Norvial S.A. por el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el literal d) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte y los artículos 29º y 33º del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN respecto a: i) La publicación oportuna de las tarifas; ii) La oportunidad del cobro de las Tarifas y; iii) Contenido de la publicación de la modificación tarifaria;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, la empresa Concesionaria Norvial S.A. presenta sus descargos mediante CARTA Nº NOR209-14;

Que, el 16 de mayo de 2014, Norvial S.A. hizo uso de la palabra concedida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Oficio Nº 2591-2014-GSF-OSITRAN, adjuntando a través de un escrito (S/N) copia de la exposición realizada;



OSITRAN

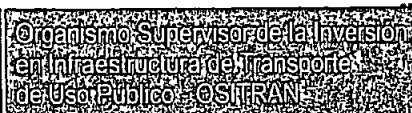
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



26/08/2014



PERU - Presidencia
del Consejo de Ministros



ANGELA GUTIERREZ GA
DATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, mediante Nota N° 789-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 2211-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Norvial S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el Compromiso de Cese presentado por la empresa Concesionaria Norvial S.A. desestimando la propuesta y proceda con la continuación del procedimiento administrativo sancionador conforme al artículo 69.4° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

Artículo 2.- Archivar el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto a las siguientes imputaciones: i) La publicación oportuna de las tarifas; ii) La oportunidad del cobro de las tarifas.

Artículo 3.- Declarar que la empresa Concesionaria Norvial S.A. incumplió con lo establecido por el artículo 33° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, al haber omitido consignar la dirección de la página web que contiene el íntegro del tarifario propuesto y vigente.

Artículo 4.- Imponer a la empresa Norvial S.A., a título de sanción, una multa equivalente a dos (02) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa Norvial S.A., adjuntando copia del Informe N° 2211-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 789-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 6.- Norvial S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 7.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Reg. Sál. GG: N° 28869-14



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

